



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-08/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

--- Viso el contenido del oficio O.I.C.0564/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-23/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **NI-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que la señalada hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó el día 27 veintisiete de marzo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta ineficaz señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a otra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública, Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza a guna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Cuatrecasillas
Col. Centro, CP 45100
Tel: 33 355 0700
Calle de la Salud 100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro de las Palmas
CP 45100
Tel: 33 355 2000 ext. 2000 y 2001

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro de las Palmas
Tel: 33 355 2001 y 2200 ext. 2001 y 2002

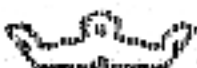
CRUZ VERDE FEDERALEMPO
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro Federelemo
CP 45100
Tel: 33 355 2001

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro de Guadalupe, CP 45100
Tel: 33 355 2001

CRUZ VERDE SANTA LUZ
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro de Santa Luz
Tel: 33 355 2001 y 2200 ext. 2001 y 2002

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Salud No. 100
Col. Centro de Niña Eva
CP 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 355 2001

Contacto electrónico:
transparencia@servicios.salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Gobierno
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-08/2025

Que la actuación de servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, p

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la polestar de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como el hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por una sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción en el Hospital General de Zapopan, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-08/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el arábigo 208 del ordenamiento legal invocada con antelación, en contra de la **ciudadana N4-ELIMINADO 1** en razón a los siguientes consideraciones: 1.- Que de los constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la

- Gobierno de Zapopan**
- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Región Central s/n 500
Col Centro, C.R. 4000
Tel: 33 3600 0000
Calle 12, 12000
C.P. 45000, Jalisco
- CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45000
Tel: 33 3600 0000 ext. 3100 y 3101
- CRUZ VERDE SUR**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45000
Tel: 33 3600 0000 ext. 3100 y 3101
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45000
Tel: 33 3600 0000
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque, C.R. 4000
Tel: 33 3600 0000
- CRUZ VERDE CAPITALINA**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45000 Tel: 33 3600 0000 y 33 3600 0001
- CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**
Carretera 2001 s/n 200
Col. Jardines del Bosque
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3600 0000
- Centro de Atención al Ciudadano**
Imp: cpa@zapotpan.gob.mx
Página web:
zapotpan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-08/2025

omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2. A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjarrín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 206, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primera de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Salud Corona No. 100
Calle Central, CP 45000
Tel: 33 3691 9729
Gobierno Municipal
Zapopan, Jalisco

SALUD URBANA
Calle San Martín, 560
Calle Vía de las Artes
2, CP 45000
Tel: 33 3691 2000 ext. 105 y 200

CRUZ VERDE SUR
Calle San Martín, 560
C.P. 45000, Zapopan,
Jalisco, México. Tel: 33 3691 2000 ext. 2053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Corona No. 100
C. de Salud Federalismo
CP 45000
Tel: 33 3691 2000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de San Martín, 560
Calle Vía de Guadalupe, CP 45000
Tel: 33 3691 4484

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de San Martín, 560
C.P. 45000, Zapopan,
Jalisco, México. Tel: 33 3691 2000
ext. 2053

CRUZ VERDE NIGUA YUA
Calle de San Martín, 560
C.P. 45000, Zapopan,
Jalisco, México. Tel: 33 3691 2000
ext. 2053

Correo electrónico:
zapopan@salud.zapopan.gob.mx
Páginas web:
www.salud.zapopan.gob.mx




SAMUEL HÚMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
DEL SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."